

INFORME 3/2019

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CANARIAS BILINGÜE, EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO DE LENGUAS EXTRANJERAS (PILE) EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Asistentes a la Comisión Permanente (16/07/19):

PRESIDENTE

D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

VICEPRESIDENTE

D. Eusebio Dorta González (Padres y Madres)

VOCALES

PROFESORADO

D. Víctor J. González Peraza

D. Gerardo Rodríguez Pérez

PADRES Y MADRES

D. Antonio Martín Román

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

Dña. Francisca Lucía Pérez Hernández

**CENTROS PRIVADOS Y
CONCERTADOS**

Dña. Ana María Palazón González

CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

RECONOCIDO PRESTIGIO

Dña. Natalia Álvarez Martín

SECRETARIO

D. José Joaquín Ayala Chinaa

ASESORA TÉCNICA

D. José Eladio Ramos Cáceres

Dña. Francisca A. Medina Trujillo

Una vez consultados los miembros del Pleno, en sesión celebrada simultáneamente, por videoconferencia, en San Cristóbal de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, el día 16 de julio de 2019, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Tal y como se establece en la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su Capítulo VI, artículos 47 al 49, los centros sostenidos con fondos públicos de nuestra comunidad contarán con programas de fomento de la educación bilingüe, a la vez que se determina que el currículo perseguirá la adquisición de la competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Unión Europea. Para ello, se añade en dicho texto normativo, la Administración Educativa establecerá los mecanismos y medidas de apoyo necesarios para desarrollar los modelos plurilingües en los centros educativos.

Con ello, la Ley Canaria de Educación se suma al fomento del intercambio de experiencias de carácter internacional con la implicación de I+D+I; a la vez que pretende dar respuesta a las necesidades de la mayoría de los sectores económicos de nuestro archipiélago, deseosos de poder contar con ciudadanos y ciudadanas plurilingües que permitan la consolidación del desarrollo de determinados sectores sociales y empresariales.

En este sentido, el papel de la Administración educativa a la hora de dar respuestas a estas necesidades pasa por la tarea de diseñar un plan, *Plan de Impulso de Lenguas Extranjera* (PILE), que satisfaga las demandas de que el alumnado canario adquiera la competencia lingüística en idiomas extranjeros de manera extensiva e inclusiva y de ser lo suficientemente flexible como para que el proceso de aprendizaje de estas enseñanzas sea a un tiempo innovador y perfectamente integrado en el Proyecto Educativo del centro. Además, otro factor que se debe tener en cuenta en este diseño es la necesidad de conceder al plan el tiempo necesario para que los recursos humanos por él requeridos adquieran la adecuada acreditación de la competencia lingüística y, de esta forma, puedan incorporarse con plena eficacia a los procesos que fundamentan la enseñanza bilingüe.

El CEC ya recogió en su informe a la Planificación del curso 2017/2018 algunas consideraciones sobre el Plan de bilingüismo que había presentado recientemente ante la comunidad educativa. Posteriormente, en julio de 2017, la Administración solicita al CEC la emisión de un informe al proyecto de orden que regulaba la implantación de dicho *Plan de Impulso de Lenguas Extranjeras* (PILE) en las enseñanzas no universitarias de Canarias. En ese informe 7/2017, el Consejo emitió una serie de propuestas principalmente relacionadas con la falta de información sobre la implantación del Plan en las distintas etapas educativas y tipos de enseñanzas. Además, se invitó a la Administración, a través del centro directivo correspondiente, a aclarar algunos aspectos pocos desarrollados, sobre todo, acerca de las medidas tomadas a partir de los datos obtenidos de la evaluación externa realizada en 2014, la duración del pilotaje, la consolidación del plan para su generalización a todos los centros o las referentes a la formación del profesorado.

Es preciso recordar que en el *Plan PILE* del 2017 se distinguía dos tipos de centros, los que ya venían desarrollando el CLIL - *Content and Language Integrated Learning* (en castellano AICLE – *Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras*) y los que en esa época eran presentados como nuevos centros PILE. Los nuevos centros PILE presentarían unos criterios y sistematicidad más exigentes que los que hasta ese momento se había solicitado a los centros AICLE, entre ellos, una mayor proporción de materias y horas impartidas en lengua extranjera y una forma de implantación más metódica y continua, por curso y nivel. Los datos originales proporcionados indicaban que en el curso 2017/2018 el número de centros educativos eran 14, y con el transcurrir del tiempo, y con los recursos adecuados, los centros con implantación de la metodología AICLE (aproximadamente 300 en 2017) se irían transformando en centros PILE.

Los datos actuales son que el número de los centros AICLE ha ido creciendo, y en la actualidad hay 480 centros educativos tanto de Primaria como de Secundaria, con distinto grado de implicación, mientras que los centros PILE han aumentado hasta 25, una diferencia de cifras que confirma lo difícil que va a ser cumplir con las expectativas iniciales del Plan y la necesidad de ir poco a poco cubriendo las distintas etapas de esta implantación.

El actual proyecto de orden que se informa, presentado nuevamente al CEC dos cursos más tarde, propone una estructura más amplia y compleja que la mostrada por la versión de 2017. En él se destaca el protagonismo del *Programa Canarias Bilingüe* como arteria principal dentro del marco del PILE y se incorporan a la nueva redacción muchas de las propuestas, tanto del CEC, cuya mención en el preámbulo se agradece, como de otras entidades o personas que realizaron aportaciones al proyecto de 2017. El resultado es una norma más completa y ordenada, en la que se debe valorar positivamente la descripción por etapas de la progresiva implantación del *Programa Canarias Bilingüe*, de una manera más sistemática y explícita que la presentada en la versión anterior.

También se juzga acertada la mayor atención prestada a la lengua materna, con la determinación de unos máximos por etapas de enseñanza, fijados en un 60% en infantil y un 50% en primaria, lo que permite que cuente con las horas necesarias el profesorado que ejerza la tutoría o *cotutoría*. Además, se estima oportuna la flexibilidad de la implantación en los centros de secundaria que podrán iniciar su proceso sin necesidad de esperar a que los centros de primaria a ellos adscritos sean bilingües, mientras cumplan con los criterios descritos en la norma. Se juzga, igualmente conveniente la inclusión del Proyecto Lingüístico de centro en el Proyecto Educativo o la aclaración de conceptos y siglas que se había requerido en la versión precedente.

A pesar de todas estas mejoras, se sigue echando en falta otras actuaciones no incluidas en esta nueva norma, algunas de ellas relacionadas con la organización de los centros. Por ejemplo, se vuelve a perder la oportunidad de incluir e implicar a la comunidad educativa, de forma más activa, en todo el proceso de implantación en los centros educativos del *Programa Canarias Bilingüe*. Sigue

sin contarse con la comunidad educativa para involucrarla desde un principio en la sensibilización y difusión de la implantación, así como, en su seguimiento y evaluación periódica. Aspectos todos ellos que podrían verse reflejados cuando se menciona la elaboración del proyecto lingüístico del centro, descrita en el artículo 11, en el que no se incluye ningún apartado que aluda a una posible intervención o consulta a las familias.

Otro aspecto poco desarrollado está relacionado con la falta de concreción a la hora de especificar mediante qué medidas “se garantizará” la continuidad del Programa en el paso de unas etapas educativas a otras. Concretamente, no se aclara cómo se va a *garantizar* a un alumnado proveniente de un centro de primaria bilingüe que desea continuar acogido a ese modelo si los centros de secundaria de esa zona de adscripción no son bilingües. Lo mismo ocurre en el acceso a otras enseñanzas como Bachillerato, Formación Profesional u otras de régimen especial.

Asimismo, resulta de especial interés para el Consejo el desarrollo de una de las líneas esenciales de actuación de PILE: la actualización lingüística y metodológica del profesorado de lenguas extranjeras, que está poco desarrollada en esta norma, limitándose a lo recogido en el artículo 17. En este sentido, ya en anteriores informes, el Consejo ha mostrado interés en conocer, de forma detallada, los Planes de Formación para la adquisición de la acreditación según el MCRE (Marco Común de Referencia Europea). Asimismo, resulta de sumo interés saber cómo se combinaría dicha formación con el refuerzo de otros aspectos metodológicos e innovadores en el proceso de enseñanza. En la misma línea, se insiste en que resulta de vital importancia que se desarrolle un plan coordinado con las universidades canarias que impulse el bilingüismo desde la formación inicial del profesorado, así como en el acceso a la función pública.

Se trata, en definitiva, de una orden oportuna, que se constituye en una vía apropiada para que los centros puedan desarrollar sus proyectos lingüísticos en un marco bien definido y motivador.

Por último, y como en ocasiones anteriores, se advierte a la Administración educativa que las fechas en que se ha recibido este requerimiento no ayudan a lograr el deseable nivel de participación y reflexión de los distintos sectores constitutivos de la comunidad educativa y social que integran el Consejo, por lo que se recomienda a la misma que, en lo posible, establezca una mejor planificación en la tramitación de los proyectos normativos.

II. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Artículo 4: Organización en la Educación Primaria

En el apartado 9, se propone incluir la *docencia pedagógica o compartida* como una forma adecuada en la organización de los centros. En este caso, se sugiere incluir este aspecto en todos los artículos relacionados con la organización y la metodología de las distintas etapas educativas o enseñanzas, de forma que

dicha organización pedagógica sea prioritaria y, por lo tanto, se prevean los recursos necesarios para llevarla a cabo.

Artículo 5: Organización en la Educación Secundaria Obligatoria

Se considera que la expresión *se garantizará*, empleada en el apartado 4, indica la voluntad de esta administración por prevalecer el bilingüismo o plurilingüismo en los centros educativos de Canarias y, por lo tanto, en conferir a los centros de herramientas y recursos necesarios. Pero no parece demasiado realista, habida cuenta que dicha garantía no solo depende de la Administración educativa sino de que se disponga del número de profesorado acreditado necesario para ello, para lo que será preciso contar con la voluntariedad de los propios docentes y con unos potentes planes de formación que la apoyen.

También se propone que, en el apartado 5, donde se hace referencia al alumnado que no haya cursado con anterioridad un programa bilingüe y solicite su incorporación a los programas ofertados por el centro, se incluya la expresión *con medidas de refuerzo y apoyo necesarios*, posibilitando de esta forma la ayuda precisa para que este logre alcanzar los objetivos del programa con éxito.

Por otro lado, se considera acertada la inclusión como criterio de acceso a estos programas que el alumnado proceda de un centro del distrito que imparta un programa bilingüe.

Artículo 7: Organización en los ciclos formativos de Formación Profesional y en las Enseñanzas Artísticas

Se propone introducir en el articulado una referencia específica a la inclusión en el Plan de la Formación Profesional Básica.

Artículo 9: Requisito de los centros

Para favorecer una intervención responsable y de cooperación de toda la comunidad educativa (familias, red económica y social, administraciones locales, etc.), el Consejo propone como requisito para participar en el Programa Canarias Bilingüe, que los centros se comprometan a difundir su Proyecto Lingüístico y, por lo tanto, las ventajas que reporta y las obligaciones que comporta incorporar el *Programa Canarias Bilingüe* al Proyecto Educativo del centro.

Una vez aceptado el Proyecto Lingüístico por la comunidad educativa y confirmada la existencia del número preciso para ello de profesorado con destino definitivo, tal y como se establece en los requisitos expuestos en el artículo 14 del presente proyecto de Orden, se pasaría a solicitar la incorporación al programa.

Por otra parte, y aunque las líneas estratégicas son claras en cuanto a su propósito, se sigue sin aclarar específicamente si los centros actualmente denominados AICLE pasarán a llamarse de otra forma a partir de ahora.

Artículo 10: Solicitud de los centros

Se propone unificar este artículo con el anterior bajo el título **Requisitos y solicitud de los centros**. En la línea de lo expresado anteriormente, el CEC

propone que se busquen fórmulas para lograr que la implicación de la comunidad educativa vaya más allá del mero *oír* del claustro y el *ser informado* del Consejo Escolar. En ambos casos se cree conveniente que exista un compromiso por escrito por parte de la mayoría de claustro y del Consejo Escolar y que posteriormente dicho acuerdo sea aprobado y ratificado respectivamente por cada uno de los órganos colegiados mencionados. Que la LOMCE haya rebajado el compromiso y la responsabilidad de estos órganos colegiados no debe ser excusa para que, en el desarrollo concreto de este u otros programas, la Administración educativa autonómica no devuelva a estos órganos parte del protagonismo democrático que les niega dicha Ley.

Artículo 11: Proyecto Lingüístico de centro

Tal y como se ha manifestado, se propone propiciar la elaboración conjunta del proyecto, con la participación del mayor número de miembros de la comunidad educativa, tras un debate reflexivo y un esfuerzo de definir objetivos comunes.

Asimismo, el Consejo considera importante que se incorporen algunos nuevos aspectos a este artículo como la posibilidad de que se plantee una organización de tipo docencia pedagógica o compartida o la evaluación interna del programa realizada en el centro. Con respecto a este último aspecto, es importante que la memoria de final de curso se pueda compartir con la comunidad educativa, y se informe sobre todo a las familias de las dificultades o amenazas para el próximo curso o las ventajas y fortalezas que el centro va adquiriendo con el desarrollo del programa.

Esta evaluación interna del programa debería reflejar indicadores cualitativos (satisfacción y logros alcanzados, integración del programa con otros proyectos del centro, etc.) y cuantitativos (número de alumnado que logro con éxito promocionar o titular, número de profesorado que se adhieren al proyecto, etc.) y ser difundidos al alumnado, profesorado y familias.

El Consejo considera acertada la propuesta de incluir el proyecto lingüístico en el Proyecto Educativo, aunque dicha medida no esté aún reflejada en el ROC e implicaría, por tanto, una modificación de la norma que la ampare.

Artículo 13: Atención a la diversidad

El Consejo propone, que además de la mención al alumnado NEAE, se incluya en un nuevo apartado otras medidas de atención a la diversidad, como el Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR).

Artículo 14: Requisitos del profesorado para ejercer docencia en los programas bilingües

2. Se propone cambiar *el funcionariado* de la especialidad por **el profesorado de la especialidad**.

Artículo 15: Funciones y responsabilidades del profesorado

Se sugiere incluir un nuevo apartado con la siguiente descripción:

Coordinarse con los y las auxiliares de conversación para establecer estrategias e intercambiar herramientas para la concreción del currículo, a través de situaciones de aprendizajes integradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 16: Profesorado que ejerce la coordinación

Se propone incluir dos nuevos aspectos.

Por un lado, considerar la posibilidad de que los CEO (Centro de Educación Obligatoria) existan dos docentes coordinadores, uno para la etapa de Infantil-Primaria y otro para la etapa de Secundaria.

Por otro lado, incluir una nueva función en el apartado 2:

Coordinar las distintas sesiones del auxiliar o de los auxiliares de conversación, ya sea por niveles, áreas o materias, estableciendo prioridades y objetivos a alcanzar.

Artículo 17: Formación del profesorado

El Consejo es conocedor del esfuerzo que esta Administración está realizando para facilitar al profesorado la obtención de la acreditación en idiomas extranjeros. Los acuerdos de formación con las Escuelas Oficial de Idiomas, las estancias en el extranjero y los cursos de actualización en los Centros de Enseñanza del Profesorado dan prueba de ello.

Pero, en referencia a este artículo, el Consejo propone que la formación que se oferte, sobre todo para la especialización y la actualización metodológica, venga acompañada de partidas para la actualización y diseño de nuevos cursos de formación, ya que, dado que esta formación se exige de forma obligatoria para todo el profesorado que imparte el programa, y en muchos casos, este lleva mucho tiempo impartiendo, la oferta actual de cursos comienza a ser repetitiva y escasa.

Asimismo, sería adecuado que dicha formación sea preferentemente presencial y, solo de forma ocasional, *on-line*. Igualmente, adecuado sería que la acreditación formativa necesaria fuese obtenida a través de planes de formación con auxiliares de conversación.

Por último, se debería garantizar que el profesorado que realiza estancias en el extranjero de larga duración fuera adecuada y rápidamente sustituido, sin que se pueda resentir por ello el normal desarrollo del curso.

Artículo 18: Reconocimiento y certificación

Se echa en falta alguna mención al reconocimiento retributivo ya existente al profesorado que imparte materias, áreas o módulos en los centros PILE y AICLE.

Artículo 19: Dotación de plantilla

Cuando se afirma que *se dotará progresivamente la plantilla con plazas con perfil bilingüe para garantizar la continuidad*, no se especifica si esto implicará la creación de plazas con destino definitivo. Tampoco se determina cómo se llevará a

cabo la cobertura provisional de las plazas en comisión de servicios, durante qué período estarán vigentes o si estas se fomentarán, mediante prórrogas, para garantizar la estabilidad de los centros bilingües. De igual forma, debería existir un compromiso de la Consejería para ofertar gradualmente las plazas vacantes en el concurso autonómico de traslados.

En cualquiera de los casos antes mencionados, se considera que esta Orden entra en cuestiones que claramente tienen relación con las condiciones laborales del profesorado y, por tanto, su contenido debe ser abordado en el seno de la Mesa Sectorial correspondiente. En concreto, se trata de realizar modificaciones en el artículo 21 de la Orden 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010 (tal y cómo también se refleja en la Disposición Adicional primera de este borrador) que repercuten en la elección de horarios por parte del profesorado.

Artículo 20: Seguimiento y asesoramiento de los centros con programas bilingüe

Se sugiere evitar posibles duplicaciones de este artículo con lo recogido en la Disposición adicional segunda.

En todo caso, se considera pertinente modificar la actual redacción introduciendo en ella lo señalado con cursiva:

La Dirección General competente en materia de ordenación educativa elaborará un plan de acompañamiento anual para asesorar a los centros autorizados en la implantación del Programa Canarias Bilingüe. *Dicho asesoramiento corresponderá tanto a la Inspección de Educación como a las asesorías de los Centros de Enseñanza del Profesorado (CEP de referencia). Por el contrario, la evaluación y la supervisión sobre la correcta aplicación de la presente orden corresponderá en exclusiva a la Inspección.*

Artículo 21. Evaluación del Programa Canarias Bilingüe.

1. Parece contradictoria la existencia de un Marco general de evaluación de programas y proyectos educativos, desarrollado desde la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUE), con el anuncio realizado en este artículo de que se diseñará un plan específico con el objetivo de llevar a cabo la evaluación de la implementación y la consecución de los objetivos del Programa Canarias Bilingüe.

Disposición adicional primera. Asignación de tutorías y grupos

Dado que el contenido de esta disposición afecta a la Orden de 9 de octubre de 2013, que a su vez este modifica el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios, se sugiere que sea redactada de forma más clara, evitando así que la coexistencia de normativa y las sucesivas modificaciones puedan generar dudas en la interpretación y aplicación de la norma, por lo que el Consejo invita a la Administración a que, en el plazo más breve posible, se proceda a actualizar la

totalidad del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros.

Disposición adicional segunda. Supervisión y asesoramiento de los centros

El Consejo considera innecesaria esta disposición, debido que su contenido coincide con el Artículo 20.

Disposición adicional cuarta. Auxiliares de conversación

Se considera apropiado incluir la frase en cursiva:

La Dirección General competente en materia de ordenación educativa adoptará las medidas necesarias para ejecutar el Programa de Auxiliares de Conversación, dotando prioritariamente a los centros que forman parte del Programa Canarias Bilingüe. *Se garantizará que dicha medida incluya suficientes horas destinadas a la coordinación con el profesorado, de forma que el número máximo de centros a compartir por cada auxiliar sean dos.*

Por otra parte, el Consejo quiere dejar constancia de la acertada gestión realizada a través del convenio de la Consejería de Educación y Universidades con la *Fundación Fulbright*.

Disposición adicional quinta. Programas bilingües en centros privados y privados concertados.

En la norma no se especifica cómo va a afectar el programa a estos centros.

En ese sentido, se sugiere al menos incluir la siguiente frase en cursiva:

Los centros privados y privados concertados que, dentro del sistema educativo español, desarrollen programas bilingües, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Ordenación Educativa con, al menos, la siguiente información: una descripción de las acciones desarrolladas, los niveles y grupos en los que se imparte, y las áreas, las materias, los ámbitos o los módulos implicados. *La incorporación de estos centros privados y privados concertados al programa se tendría en cuenta como reconocimiento entre los criterios de admisión del alumnado (artículo 5) que desee acceder a otro centro que oferte dicho programa.*

Disposición transitoria tercera. Lengua extranjera en la Educación Infantil.

Tal y como está redactada esta disposición podría dar como resultado una situación poco adecuada, debido a que, al ser sustituido un especialista de Infantil por otro de Primaria, especialmente si se trata de un colegio con problemas de plantilla, podrían desembocar posteriormente en una supresión de plaza. Por ello, se recomienda que dicha disposición sea eliminada o se haga el adecuado hincapié en la excepcionalidad de la medida.

III. CONSIDERACIONES AL TEXTO DE LA ORDEN

Se especifican a continuación una serie de correcciones ortográficas y de estilo, que se resaltan en negrita:

Por primera vez en el preámbulo y en otra ocasión en el articulado se emplea de forma inadecuada la expresión *en aras de* con un sentido final que no posee. En realidad, dicha expresión significa 'en favor de o en interés de', y alude (porque *ara* es el altar en el que se lleva a cabo el sacrificio) a que se hace un esfuerzo, una renuncia o un sacrificio en favor o en interés de algo.

Artículo 2. Aspectos generales sobre las áreas, las materias, los ámbitos y los módulos, impartidos en lengua extranjera.

2. Se sugiere modificar la segunda parte del párrafo con los cambios marcados en negrita: *No será **obligatoria** la continuidad de las mismas áreas, materias, ámbitos o módulos en todos los niveles, aunque si conveniente en la **etapa** de Educación Primaria.*

3. Eliminar la coma posterior a **bilingües**, pues separa un sujeto del verbo.

Artículo 3. Organización en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

En este y en los sucesivos artículos correspondientes a las distintas etapas educativas se recomienda clarificar la redacción del apartado 1 de cada uno de ellos, sustituyendo la ambigua expresión *en el curso de implantación* por **...durante el curso en el que se produzca la implantación.**

Artículo 4. Organización en la Educación Primaria.

10. En este caso y en otras formulaciones similares presentes en los siguientes artículos se sugiere sustituir la expresión *...incluyéndose en el computo las materias de Primera y Segunda Lengua Extranjera por la alternativa ...incluyéndose en este (o en dicho) cómputo...*

Artículo 6. Organización en el Bachillerato.

1. Sustituir *...en esta etapa* por **...en estas enseñanzas.**

5. Sustituir el galicismo *...a impartir* por las expresiones **por o para impartir.** Hay varios casos de usos similares en el resto del proyecto normativo.

Artículo 8. Aspectos generales sobre la implantación.

2. Sustituir *...se podrá autorizar la implantación simultánea en varias etapas, siempre empezando por el primer nivel de cada una de ellas,* por una redacción más clara: **..., con el requisito de que siempre comience a instituirse por el primer nivel de cada una de ellas.**

4. Poner coma después de *Asimismo.*

Artículo 12. Aspectos metodológicos y evaluación de las áreas, materias, ámbitos, módulos y asignaturas.

1. Incluir los cambios señalados en negrita: En referencia a las metodologías empleadas dentro del Programa Canarias Bilingüe, **estas parten de** un enfoque holístico y centrado en las particularidades del alumnado, **a partir del cual** se desarrollen las destrezas lingüísticas y se alcancen los aprendizajes de las áreas, materias, ámbitos o módulos implicados, el profesorado deberá implementar diferentes metodologías y estrategias, orientadas al desarrollo y a la adquisición de las competencias desde una perspectiva inclusiva. En este sentido, se promoverá el trabajo por proyectos interdisciplinarios **con** las distintas lenguas, y con distintos países, con especial incidencia en la colaboración en proyectos de intercambio de alumnado, de realización de prácticas, estudios o formación.

En cuanto al segundo párrafo si se quieren mantener los puntos suspensivos se debe sustituir la *o* por una coma y poner tres, no dos, puntos suspensivos, tras *formación*.

2. Sustituir *...potenciándose por ...*, potenciándose **para ello**.

3. Suprimir el artículo en la expresión *ejercerá como ~~el~~ referente lingüístico necesario*.

7. Sustituir la fórmula *en base a* por otras más preferibles estilísticamente como *sobre la base de*, *en función de*, *basándose en*, *a partir de*, *de acuerdo con*, *con base en* o *según*.

Artículo 14. Requisitos del profesorado para ejercer docencia en los programas bilingües.

2. Añadir una coma tras **...materia**.

4. Quitar la coma después de **vez**, puesto que esta separa el sujeto del verbo.

Artículo 15. Funciones y responsabilidades del profesorado.

Apartado d. Sustituir la frase *Mantener una actualizada formación...* por **Actualizar, de forma permanente, su formación...**

Disposición adicional primera. Asignación de tutorías y grupos.

Apartado a. Clarificar la redacción del artículo reemplazando la expresión final *...pero evitando la concurrencia en el mismo grupo de alumnado de un excesivo número de profesorado por* **evitando la concurrencia de un elevado número de docentes impartiendo clase a un mismo grupo de alumnado**.

En el párrafo siguiente se propone la modificación que se indica en negrita: *En caso de que el profesorado especialista deba hacerse cargo de una tutoría de grupo, **esta** se le asignara respetando la organización que asegure la correcta implementación del Programa Canarias Bilingüe.*

Disposición transitoria tercera. Lengua extranjera en la Educación Infantil.

Reemplazar la frase *Con carácter transitorio, en la Educación Infantil, si un centro...* por **En el caso de la Educación Infantil, y con carácter transitorio, si un centro...**

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 16 de julio de 2019

V.º B.º

El Presidente

El Secretario

Fdo.: D. Ramón Aciego de Mendoza Lugo

Fdo.: D. José Joaquín Ayala Chinaa